



#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

### ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN VERACRUZ, POR EL QUE SE DETERMINA EL TOPE DE GASTOS DE PROSELITISMO POR FÓRMULA DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE RENOVACIÓN DE LA DIRIGENCIA ESTATAL DEL PRI EN VERACRUZ PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2019-2023.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, fracciones III, IX y X, 139, 171, fracción XVI, 207 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 3, fracción III, 11, fracción VIII, y 23, fracción IV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 6, fracción XXX, 21, 22, 93, fracción IV, 94, fracción, III del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, las Bases Décima Sexta, de la Convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional de fecha 13 de marzo de 2019 para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal en Veracruz, para el período estatutario 2019-2023, así como en los artículos 8, 9 y 10 del correspondiente manual de organización; y,

#### CONSIDERANDO

- I. Que en fecha 30 de enero de 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, aprobó la determinación del límite anual al financiamiento privado que podrán recibir los Partidos Políticos durante el Ejercicio 2019;
- II. Que en fecha 24 de febrero de 2019, el Consejo Político Estatal de Veracruz, acordó que el método de elección para las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo Estatal, sea el de Elección Directa por la Base Militante, a que se refiere el artículo 174, fracción I, inciso a) de los Estatutos de nuestro Partido;
- III. Que el 13 de marzo del presente año, el Comité Ejecutivo Nacional expidió la convocatoria para el proceso interno de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal en Veracruz;
- IV. Que en fecha 16 de marzo de 2019 esta Comisión Estatal de Procesos Internos aprobó el Acuerdo mediante el cual con base en la atribución que le otorga el artículo 23, fracción IV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, establece que los Órganos de Dirección del Partido, las diferentes áreas y Secretarías, así como sus miembros integrantes del Comité Directivo Estatal, proporcionarán a la Comisión Estatal de Procesos Internos el apoyo que le solicite para el cumplimiento de sus responsabilidades, de organizar conducir y validar el Proceso interno, para la Elección de las personas Titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Veracruz;
- V. Que en fecha 20 de marzo de 2019 en cumplimiento al acuerdo referido anteriormente, la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, solicitó a la Secretaría de Finanzas y Administración que en el ámbito de su competencia realizar un estudio o análisis técnico para la determinación del tope de gastos por fórmula, acorde a las circunstancias actuales de nuestro Estado;



#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

- VI. Que en fecha 25 de marzo hogaño, la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en cumplimiento a las disposiciones normativas y estatutarias referidas anteriormente, remitió a la Secretaría Técnica de esta Comisión el Análisis a través del cual proyectó el tope de gastos por fórmula de los Candidatos dentro del Proceso Interno de Renovación de la Dirigencia Estatal del PRI en Veracruz para el periodo estatutario 2019-2023;
- VII. Que en términos de lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 159, en relación con el 139 de los Estatutos; 11, fracción VIII, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos es atribución de la Comisión Estatal de Procesos Internos elaborar los manuales de organización, guías, formatos, documentación y materiales que garanticen el desarrollo de los procesos internos de elección de dirigentes y postulación de candidaturas apegados a los principios de legalidad, equidad, transparencia, certeza, objetividad, imparcialidad y máxima publicidad;
- VIII. Que de conformidad con lo establecido en la fracción XVI del artículo 171, en relación con el último párrafo del diverso 159 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, para ocupar la Presidencia y la Secretaría General de los Comités Ejecutivo Nacional, Directivos de las entidades federativas, Municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los aspirantes deberán respetar los gastos de proselitismo previamente establecidos por el Consejo Político Nacional o de la entidad federativa, según corresponda.
- IX. Que en términos de lo dispuesto en la fracciones III, IX y X, del artículo 114, en relación con el 139, de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, la Contraloría General del Comité Directivo Estatal tiene la obligación, entre otras de establecer y operar los sistemas que permitan verificar el origen y destino de los recursos del Partido; coadyuvar con la Secretaría de Administración y Finanzas en la emisión de manuales y procedimientos, normas y guías específicas relacionadas con la materia administrativa, contable y electoral; así como apoyar y asesorar de acuerdo con sus actividades, a las áreas con responsabilidades administrativas del Partido a fin de establecer normas y procedimientos que fortalezcan los sistemas de control interno;
- X. Que con fundamento en el artículo 23 fracción IV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno para la renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal en Veracruz, para lo cual cuenta con la atribución de adoptar las determinaciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento del proceso interno ya señalado;
- XI. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 6, fracción XXX, del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, proselitismo comprende las actividades que se realizan durante la precampaña electoral con el propósito de presentar ante el electorado las candidaturas a un cargo de dirigencia en el Partido, que comprenden reuniones públicas, asambleas, marchas y demás actos con ese objetivo;
- XII. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 21, del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, las fórmulas de candidatos se sujetarán a



#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

reglas mínimas para desarrollar sus trabajos de proselitismo, las cuales comprenden que los recursos económicos deben ser manejados con legalidad, honestidad, transparencia y racionalidad para su mejor aprovechamiento, evitando gastos innecesarios, excesivos o dispendios en propaganda y publicidad, así como sujetarse invariablemente a los montos establecidos en las leyes, los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias y administrativas que se adopten para el efecto, entre otras;

- XIII. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, el tope de gastos de proselitismo, en ningún caso será superior al 5% del monto autorizado por el Organismo Público Local Electoral de Veracruz, en la elección constitucional de Gobernador inmediata anterior;
- XIV. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 93, fracción IV, del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, las fórmulas de aspirantes a dirigentes tienen, además de los que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes electorales, la obligación de respetar estrictamente el tope de gastos de proselitismo y precampaña establecidos en la respectiva convocatoria, entre otras;
- XV. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 93, fracción IV, del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, a las fórmulas de aspirantes a dirigentes les está prohibido exceder el tope de gastos de proselitismo o precampaña, entre otras contravenciones;
- XVI. Que conforme a lo normado por la convocatoria y el manual de organización del presente proceso interno, corresponde a la Comisión Estatal de Procesos Internos, determinar diversas cuestiones relacionadas con las diferentes etapas que comprende el proceso interno que nos ocupa, como son: la etapa previa y de preparación de la jornada electiva interna, etapa de proselitismo, etapa de la jornada electiva interna, la etapa de cómputo de la elección, de la etapa recursal;
- XVII. Que conforme a la base Décima Sexta de la Convocatoria para la Elección de las Personas Titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, para el periodo estatutario 2019-2023, el tope de gastos de proselitismo, en ningún caso será superior al 5% del monto autorizado por el Organismo Público Local Electoral de Veracruz, en la elección constitucional de Gobernador inmediata anterior;
- XVIII. Conforme a la sentencia dictada dentro de los autos del expediente SUP-JRC-100/2018<sup>1</sup> por la Sala Superior de Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación, el tope de gastos de campaña para la elección de Gobernador en el Proceso Electoral Estatal 2017-2018 ascendió a la cantidad de \$122'468,524.67 (Ciento veintidós millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos veinticuatro pesos 67/100 M. N.); por lo que el tope máximo para el Proselitismo de la Elección de las Personas Titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, para el periodo estatutario 2019-2023 se determina no sólo del porcentaje máximo legal establecido, sino también se deben considerar los límites al financiamiento privado referidos en el considerando I:

<sup>1</sup> <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2018/JRC/SUP-JRC-00100-2018.htm>



#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

Topes y Límites	Cantidades
Tope de Gastos de la Elección de Gobernador 2017-2018	\$122' 468,524.67 (Ciento veintidós millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos veinticuatro pesos 67/100 M.N.)
5% del Tope de Gastos de la Elección de Gobernador 2017-2018	\$ 6'123,426.23 (Seis millones ciento veintitrés mil cuatrocientos veintiséis pesos 23/100 M.N.)
Límite Anual de Financiamiento Privado	\$6'097,447.88 (Seis millones noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 88/100 M.N.)

- XIX. Que en los últimos tres años inmediatos anteriores, el Instituto Nacional Electoral ha impuesto sendas multas al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, como resultado de la fiscalización realizada a los Informes de Gastos de Precampaña y Campaña Electoral, así como Ordinarios, lo que conlleva fuertes bajas en el financiamiento público ordinario de este Comité, al momento de ejecutarlas;
- XX. Que el Límite Anual de Financiamiento Privado aprobado por el Organismo Público Local Electoral es por partido político, razón por la cual a dicha cifra se le debe restar el monto aportado hasta este momento en este rubro, en las cuentas de nuestro Partido con motivo del Proceso Interno que nos ocupa, que asciende a \$640,000.00 (Seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), lo que dejaría la cantidad de \$5'457,447.88 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 88/100 M.N.);
- XXI. Que como ha quedado precisado al ser el límite anual de financiamiento privado un total por ente político, se deberá dividir entre las cuatro fórmulas a las cuales se les otorgó dictamen procedente por esta Comisión, dentro del Proceso Interno de Elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal en Veracruz, para el período estatutario 2019-2023, lo que importaría la cantidad de \$1'374,361.97 (Un millón trescientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y un pesos 97/100 M.N.);
- XXII. Que como ha quedado referido en el considerando XIX que precede la experiencia nos indica que llevar al límite máximo los topes de gastos, conlleva en la mayoría de los casos un excedente del tope, derivado de que en muchas ocasiones los militantes amigos apoyan a los candidatos en especie, sin informarlo, de muto propio, por lo que se sugiere dejar un porcentaje entre el 10% al 20% a efecto de no rebasar el tope correspondiente.

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, la Comisión Estatal de Procesos Internos adopta el siguiente:

**ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN VERACRUZ, POR EL QUE SE DETERMINA EL TOPE DE GASTOS DE PROSELITISMO POR FÓRMULA DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE RENOVACIÓN DE LA DIRIGENCIA ESTATAL DEL PRI EN VERACRUZ PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2019-2023**



#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

**PRIMERO.** Se determina que el tope máximo de gastos de Proselitismo de los Candidatos dentro del Proceso Interno de Renovación de la Dirigencia Estatal del PRI en Veracruz es de \$1'100, 000.00 (Un millón cien mil pesos 00/100 M.N.) por fórmula.

**SEGUNDO.** En atención a lo señalado en el considerando XIX, así como a los principios y valores de nuestro Partido consagrados en nuestros documentos básicos, y en atención a las condiciones que prevalecen en esta entidad federativa, se exhorta a cada una de las fórmulas participantes a no realizar campañas ostentosas que puedan lastimar a nuestra militancia.

**TERCERO.** Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas y Administración, al Presidente de la Comisión de Justicia Partidaria y a la Contraloría General, todos ellos del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y publicación, y serán difundidos en la página de Internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional [www.priveracruz.mx](http://www.priveracruz.mx), además de los estrados físicos del propio Comité y de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

Dado en la sede de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en la ciudad de Xalapa, capital del Estado de Veracruz, a los 26 días del mes de marzo de 2019.

### ATENTAMENTE

**“Democracia y Justicia Social”**

Por la Comisión Estatal de Procesos Internos

  
Carlos Brito Gómez  
Comisionado Presidente



  
Meztli Tlahuitl Rodríguez Anota  
Secretaria Técnica